

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INICIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA VISITA PÚBLICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES Y BORDES DEL ADITUS SUR EN EL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA. EXPEDIENTE CCUL 013-2026; CONTR 2026 33231.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante resolución de esta Secretaría General Técnica de 16 de abril de 2026 se aprobó el expediente relativo a la licitación del contrato citado en el encabezamiento, a tramitar por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

SEGUNDO.- El objeto del contrato eran las obras de adecuación de la visita pública de los restos arqueológicos existentes y bordes del *aditus* sur en el Teatro Romano de Málaga con valor estimado de 121.750,68 euros.

TERCERO.- El 17 de abril se les remitió carta de invitación a los distintos licitadores, con referencia de Notific@ 82284530, y el 21 de abril de 2026, se remite notificación con referencia de Notific@ 82300323, por la que se ampliaba el plazo de presentación de ofertas hasta el día 30 de abril.

CUARTO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no ha sido presentada ninguna.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3, párrafo segundo, de la LCSP, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Sensu contrario, cabe concluir que, cuando no exista ninguna oferta o proposición presentada al procedimiento, la licitación se declarará desierta.

En el presente supuesto, la no concurrencia de empresas licitadoras impide continuar con el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho citados y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA nº 226, de 24 de noviembre),

RESUELVO

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		03/06/2026 17:59:56	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwV6A17N25100uARwdUo2sBPr43	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación iniciado para contratación de las obras de adecuación de la visita pública de los restos arqueológicos existentes y bordes del *aditus* sur en el Teatro Romano de Málaga.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante.

TERCERO.- Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
P.D. art. 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
María Jesús Gómez Rossi

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		03/06/2026 17:59:56	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwV6A17N25100uARwdUo2sBPr43	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	